



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 073-2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

VISTO:

15 MAY 2015

El expediente administrativo ingresado con CUT N°27835-2014, de fecha 24 de setiembre del 2009, tramitado ante la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, presentado por don César Julio Yancapallo Villafuerte, sobre extinción y otorgamiento de licencia de Uso de Agua por cambio de Titular.

### CONSIDERANDO:

#### BASE LEGAL:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo legal, señala que "... La licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga ..." y el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley N° 29338, norma que "... Los derechos de usos de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley ...".

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° norma modificada según Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, contempla que "... De producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el Derecho de Uso de Agua, bajo las mismas condiciones de su transferente ...".

#### SOBRE EL PEDIDO:

Que, mediante solicitud ingresada con CUT N° 27835-2014, presentado por don **César Julio Yancapallo Villafuerte**, solicita la extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular en registro administrativo de derechos de uso de agua, respecto del predio signado con C.C. N°00182 el mismo que se encuentra ubicado en la Comisión de Regantes la Tranca Platanal y se encuentra dentro del ámbito de la Junta de Usuarios Ocoña.

#### SOBRE EL REQUERIMIENTO:

Que, en el presente caso se debe considerar el requerimiento que se le hace al administrado mediante Notificación N°0128-2014-ANA-AAA-ALA-O.P. de fecha 20 de agosto del 2014 a fin que presente documento donde se encuentre el predio debidamente deslindado y con la unidad y código catastral correspondiente asignado por el órgano oficial encargado del catastro, requisito que es necesario por cuanto no se acredita la titularidad de la propiedad del predio materia del presente expediente; otorgándole un plazo de diez (10) hábiles para subsanar bajo apercibimiento de declararse en abandono, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27444 " Ley de Procedimiento Administrativo General" sin embargo el administrado no presenta ningún documento para absolver la observación antes expuesta.

#### EVALUACION:

Que, mediante Informe Técnico N°092-2015-ANA-AAAICO-SDARH-RGM de fecha 08 de abril del 2015 la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos ha evaluado técnicamente la petición y recomienda declarar improcedente el pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua,





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

presentado por do César Julio Yancapallo Villafuerte, en razón que el administrado no ha presentado documento que acredite el derecho de propiedad y que se encuentre identificado mediante unidad y código catastral correspondiente asignado por el órgano oficial encargado del catastro rural, documento que obra de folio 54 al 55.

**Que**, estando a lo opinado mediante Informe Legal N°142 -2015-ANA-AAA.CO-UAJ/MAOT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar IMPROCEDENTE el pedido de don César Julio Yancapallo Villafuerte sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encargar a la Administración Local del Agua Ocoña Pausa, la notificación de la presente a la parte administrada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA  
Ing. Renal Fernández Bravo  
DIRECTOR



Cc. Arch  
RHFB/maot